



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2015-17-01-21-P01991

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FSYT&AUDIT CIA. LTDA.

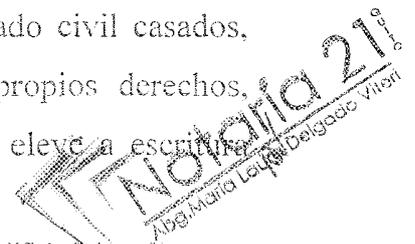
Otorga:

LUCÍA MARÍA SÁNCHEZ SALAZAR, MARÍA GABRIELA  
NIETO MIÑO, JAIME ABEL GRIJALVA SANGUÑA

CUANTIA: US. 2.000.00

Di 3, Copias – MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, quince de julio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Lucía María Sánchez Salazar, María Gabriela Nieto Miño, Jaime Abel Grijalva Sanguña, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, quienes de conocerlos doy fe; y me solicitan que eleve a escritura



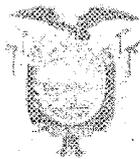
Dire: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio FNisma Norte.

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info @ notaria21-uita.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de compañía de Responsabilidad Limitada denominada **FSYT&AUDIT CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **Uno.-** Lucía María Sánchez Salazar, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno siete dos cero uno nueve

ocho cero seis guión seis (172019806-6); **Dos.-** María Gabriela Nieto Miño, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número cero

cinco cero tres cero seis cinco cinco cero guión cero (050306550-0); **Tres.-** Jaime Abel Grijalva Sanguña, de estado civil casado, con

cedula de ciudadanía número uno siete uno siete uno dos cero cinco

seis guión cero (171712056-0). Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal

para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta

compañía, quienes comparecen por sus propios y personales

derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes

manifiestan su voluntad de constituir mediante el presente instrumento

la compañía que se denominará **FSYT&AUDIT CIA. LTDA.**, en

consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y

con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los

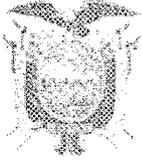
comparecientes constituyen esta compañía mediante el presente acto

de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación

de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este

contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los socios fundadores

declaran bajo juramento libre y voluntariamente, que la compañía se



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

constituye bajo los siguientes estatutos y lineamientos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION:** La denominación de la compañía es **FSYT&AUDIT CIA. LTDA.**, cuya naturaleza es ser una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de junta general de socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: a) Realizar trabajos de Auditoría Externa, Auditorías Internas, Auditorías tributarias, Auditoria a empresas Mineras, desarrollo de sistemas de auditorías, auditoría aduanera, auditora a los depósitos industriales de las compañías; b) Asesoramiento de apoyo financiero, c) Trabajos de contabilidad, d) Desarrollo de software, e) Asesoría Gerencial y Capacitación no profesional para todo tipo de empresa en los campos: tributarios, en recursos humanos, actuarial, asistencia técnica a entidades del sector público, privado y de economía mixta.- La compañía no podrá realizar actividades complementarias conforme lo estipula el mandato ocho (8) de la Asamblea Constituyente de Montecristi.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para cumplir con los fines que conforman el



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

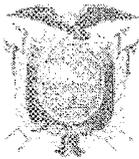
objeto social; la compañía podrá realizar para sí, o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse o mediante representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios, y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; podrá fusionarse con otras sociedades similares, transformarse o escindirse, emitir obligaciones.- Podrá adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. - Comprar para sí acciones o participaciones de Compañías nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea afín; para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá solicitar, registrar, adquirir, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones procedimientos, tecnología y marcas registradas, derechos de autor; podrá abrir toda clase de cuentas de ahorro, corrientes, comerciales y bancarias.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.**- La junta general de socios podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

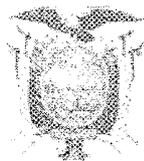
la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, el carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- En cuanto a la pérdida o destrucción de los certificados de aportación, cesión, y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general de socios órgano supremo de la compañía y será administrada

# Abg. María Laura Delgado Viteri



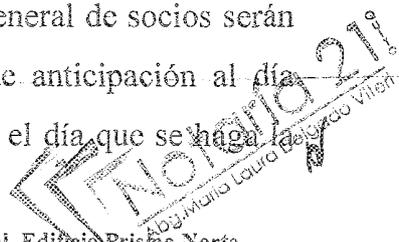
NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

por el Presidente, y Gerente General de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- Las juntas generales de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el socio o representante que en cada junta general se eligiere para ello. El Gerente General de la compañía actuará como secretario de la junta general de socios y en su falta se designara un secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía por causas legales; b) Designar el consejo de vigilancia, en caso de que en el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten el administrador y el gerente general; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes generales;



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes generales, administradores y otros organismos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- El Presidente, o el Gerente General de la compañía convocarán a junta general ordinaria de socios, una vez al año, dentro del primer mes del año posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y los administradores acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de socios, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta un número de socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley y los estatutos. También podrá ser convocada la junta general de socios por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias para las reuniones de la junta general de socios serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la

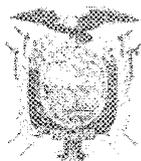


# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

convocatoria, ni el día señalado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.**- Para que la junta general de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si por falta de quórum, la junta general de socios no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍAS.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general de socios serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.**- Cada participación dará al socio derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIONES.**- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general de socios mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante carta-poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo telex, fax o e-mail.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta; instalada la junta general determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **CAPITULO SEXTO:**

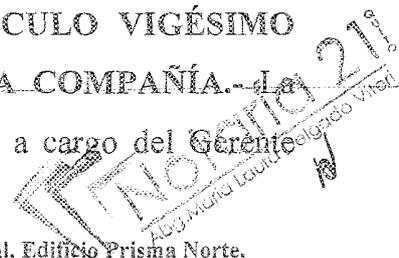
**PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios, ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir la junta general de socios; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la junta general de socios designe al Gerente General de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía por montos superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

General de la misma. El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

## **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE**

## **LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la compañía tiene las más

altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de socios. Le corresponde la Representación Legal,

judicial y extrajudicial, sin limitación alguna de la compañía dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones adoptadas por la junta general de socios; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c)

Nombrar y remover los gerentes de áreas de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d)

Cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de socios e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la Ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; f) Realizar todos los actos de administración y gestión

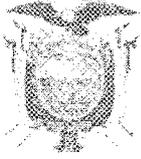
diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter a consideración anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la junta

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



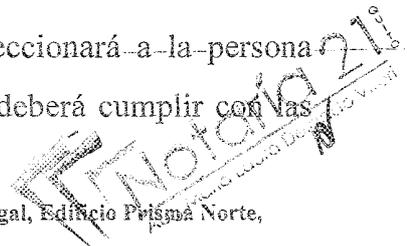
NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

general de socios las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta general de socios de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios; p) Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta veinte mil de los Estados Unidos de América, por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.-

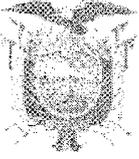
**CAPITULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA EXTERNA.-**

La junta general de socios, de ser procedente, seleccionará a la persona natural o jurídica, o firma auditora externa, que deberá cumplir con las



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente.-

**CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de

la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno

de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario

Interno vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

**APROBACIÓN DE BALANCES.-** La junta general de socios

debidamente reunida es la que aprobará el balance general, estados de

pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del gerente general,

estará a disposición de los socios con por lo menos ocho días de

anticipación a la fecha de reunión de la junta general de socios que

deberá conocerlos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA**

**LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá

necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al cinco por

ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que ascienda, por lo

menos, al veinte por ciento del capital social de la compañía.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus

participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo

de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las

previstas por Leyes especiales.- **CAPITULO NOVENO:**

**DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**PRIMERO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** Los socios se

arreglarán en lo que fuere aplicable por el Artículo Quince (15) de la

Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas

de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general,

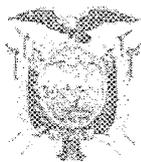
solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



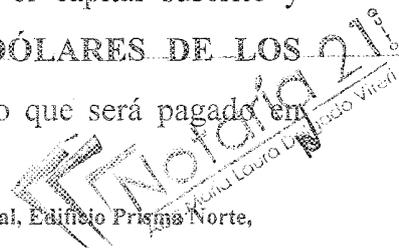
NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- Hasta aquí el estatuto que regirá a esta compañía.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado de la compañía será de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será pagado en

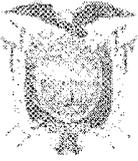
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

una entidad bancaria una vez concluido el trámite de constitución, divididos en cuatro mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle.....

Socios	Capital suscrito en la Constitución	Capital pagado en numerario	Nº. De Participaciones
Lucía María Sánchez Salazar	1020	1020	1020
Jaime Abel Grijalva Sanguña	490	490	490
María Gabriela nieto Miño	490	490	490
<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>

De la manera indicada, quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía. La inversión es nacional.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía al Señor Jhonatan Rubén Espinosa Andrade, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía a la Señor Andres Santiago Márquez Bedón , quien igualmente durará el periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Queda autorizado el abogado Juan Francisco Jiménez o la señorita Karol Nicole Jiménez Salas, para que actuando individual o conjuntamente realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION

EDUCAR CARRIZO DANIEL  
 1720198068

APPELLIDOS: SANCHEZ  
 NOMBRES: SALAZAR LUCIA MARIA  
 CANTON: QUITO  
 PROVINCIA: QUITO  
 DISTRITO: SAN FRANCISCO  
 DISTRITO: SAN FRANCISCO  
 DISTRITO: SAN FRANCISCO

IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068

IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068

00000008

IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068

IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068

IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005  
 CERTIFICADO DE POBLACION  
 REGION METROPOLITANA QUITO

005 - 0248 1720198068  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SANCHEZ SALAZAR LUCIA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA JIMARA 4  
 QUITO CANTON BARROCALA 201A

IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068

IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068  
 IDENTIFICACION: 1720198068

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.  
 Quito, 15 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

Notaría 21  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21  
 Abg. María Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171712056-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
GRIJALVA SANGUÑA  
JAIME ABEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-16  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
VERONICA ALEJANDRA  
LEON REYES

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION  
INGENIERO COMERCIAL

44433442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GRIJALVA JULIO ABEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANGUÑA MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2012-03-09

FECHA DE EXPIRACION  
2022-03-09




DIRECTOR GENERAL PADRE DEL COTULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CENSO DE VOTACION  
ELECCIONES NACIONALES 2014-2014

002 - 0091 1717120560

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GRIJALVA SANGUÑA JAIME ABEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		6
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 15 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

Notaría 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2015 03:23 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7699882  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1715788483 JIMENEZ AYORA JUAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FSYT&AUDIT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2015 03:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

5 / JUL 2015

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21i  
Abg. María Laura Delgado Viteri

14/07/2015 3.15 PM

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000010



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

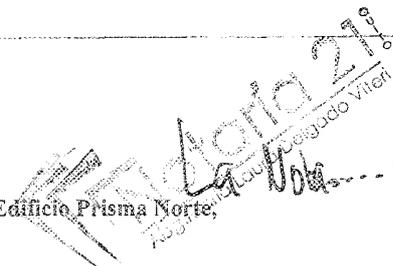
compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo quedan expresamente autorizados para obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC, e incluso pueda firmar los formularios para la obtención del mismo.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas que anteceden.- usted Señora Notaria, se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Juan Francisco Jimenez, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil diez guion doscientos trece.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- ↴

LUCÍA MARÍA SÁNCHEZ SALAZAR

C.C. 1720198066

MARÍA GABRIELA NIETO MIÑO

C.C. 0503065500



Abg. María Laura Delgado Viteri

via.



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

JAIME ABEL GRIJALVA SANGUÑA

C.C. 171712056-0

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

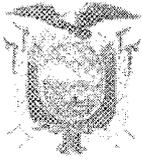
La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA FSYT&AUDIT CIA. LTDA. Otorgada: LUCÍA MARÍA SÁNCHEZ SALAZAR, MARÍA GABRIELA NIETO MIÑO, JAIME ABEL GRIJALVA SANGUÑA, sellada y firmada en Quito, quince de julio del dos mil quince.

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado V.  
NOTARIA



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

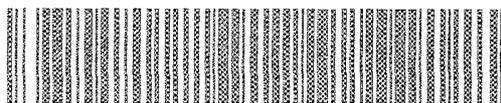
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000007133



20151701021P01991

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

## EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P01991						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ SALAZAR LUCIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720198068	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NIEFO MIÑO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503065500	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GRIJALVA SANGUNA JAIME ABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717120560	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA FSYT&AUDITCIA. LTDA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
2000.00							

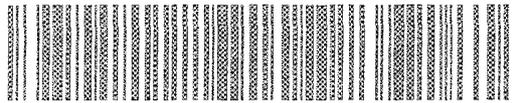
**Notaría 21<sup>a</sup>**  
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**Notaría 21<sup>a</sup>**  
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000007134



20151701021000782

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000782

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA FSYT&AUDITCIA. LTDA.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SANCHEZ SALAZAR LUCIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720198066
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUCIA SANCHEZ SANCHEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

**Notaría 21ª**  
 ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

*(Handwritten signature)*

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional  
 Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 49983



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	34643
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	03/08/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3965
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /15/07/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	FSYT&AUDIT CIA. LTDA. ✓
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

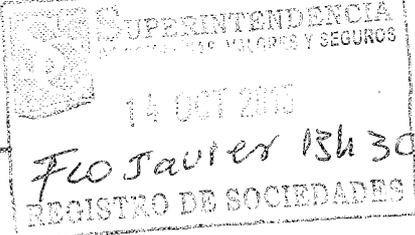
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000014

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IS Y T & AUDIT. CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA BARRA	INDAQUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
2 del Salvador	N35-40 SI 301 N35	PORTOAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ATMOS.	501	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022268353		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jespinosa@ist-consulting.com		
CELULAR:	FAX:		
0994646308			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra del ministerio de Salud.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JHONATAN RUBÉN ESPINOSA ANDRADE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171530742-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 14 OCT 2015 Fco Javier 13h 30 REGISTRO DE SOCIEDADES	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.14-F1			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**

14 OCT 2015

 Sr. Diego Vinuesa  
 C.M. QUITO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 969290-8 FREIRE BUCHELI YOLANDA MARINA  
Código Único Eléctrico Nacional: 1400969290 Cédula / R.U.C.: 170254777 Código Postal: 170515  
Dirección servicio: E10 R. DEL SALVADOR N35-40 S1 501 N35 PORTUGAL ATHOS OFC 501  
Plan/Geocódigo: 27 30-30-014-6415 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-18 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
Dirección notificación: Domicilio

0000015

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 122773-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 2015-08-17 Hasta: 2015-09-16 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	72079.00	71187.00	892	kWh	85.87

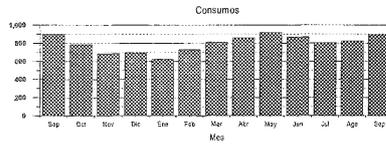
AHORRO POR:

Tarifa de Alumbrado	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Saludamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 85.87  
COMERCIALIZACION 1.41  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 87.28  
SERV.ALUM.PUB 5.94  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.94  
TOTAL SE Y AP (1): 93.22

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 969290-8 Cédula / R.U.C.: 170254777  
FREIRE BUCHELI YOLANDA MARINA  
No. de Control: 96929017-06  
Dirección servicio:  
E10 R. DEL SALVADOR N35-40 S1 501 N35 PORTUGAL ATHOS OFC 501

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	10.42
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		15.73

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	93.22
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	15.73
TOTAL (1+2+3):	108.95

Pagar hasta: 2015-10-06

AHORRO POR:

Tarifa de Alumbrado	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Saludamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

